



Rama Judicial Consejo Superior de
la Judicatura.

República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, JUNIO 20 DE 2023.

A Despacho la renuncia de poder presentada por el apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. dirigida al proceso Ejecutivo con radicado **2022-00017**. Al mismo tiempo la aludida entidad allega un poder otorgado a otro apoderado para que continúe representando sus intereses, y conforme a dicho mandato, el nuevo apoderado solicita que se le comparta el link de acceso al expediente digital.

Sírvase proveer.

FRANCISCO JAVIER VARGAS OSORIO

Secretario

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023).-

AUTO Nº 596

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA Y OTRO

DEMANDADO: SOLUCIONES INTEGRADAS DEL VALLE SAS

RADICACIÓN: 2022-00017

Atendiendo lo manifestado por el abogado Daniel Adolfo Álvarez Venegas en su condición de apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. en el proceso referido en el asunto con relación a la renuncia del poder que ostenta actualmente, el Despacho con sustento en el artículo 76 del CGP, aceptará la renuncia en mención. Al mismo se aceptará el poder otorgado por la mencionada entidad al también abogado GABRIEL EDUARDO

ROJAS VÉLEZ por encontrarse ajustado a los preceptos legales y se le compartirá el link de acceso al expediente digital para los fines señalados en su petición.

En mérito de lo brevemente expuesto, se

R E S U E L V E:

1º).- ACEPTAR la renuncia presentada por el abogado Daniel Adolfo Álvarez Venegas al poder que le fuera otorgado para representar los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

2º).- RECONOCER personería al abogado GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.839.995 de Jamundí y portador de la T.P No. 135.486 del C.S. de la J, en los términos y fines del poder otorgado por el apoderado general del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

3º).- COMPARTIR al doctor GABRIEL EDUARDO ROJAS VÉLEZ el link de acceso al expediente digital a través de su correo electrónico *gabrielrojas@velarojasabogados.com*, con una vigencia de DIEZ (10) DIAS a partir de la fecha de envío.

N O T I F Í Q U E S E

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

JUEZ

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4756d8dfe3931dec896876981d39916ca0d90039803771ea11d8a5daca9cdb8b**

Documento generado en 20/06/2023 03:57:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>